

RAD: 2022-00415-00
DEMANDANTE: VICTORIA NIEBLES SIMANCA Y OTROS
DEMANDADOS: GABRIEL JESUS NIEBLES CABARCAS & HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GLADYS SOFIA NIEBLES DE OLIVARES (Q.E.P.D.)
CLASE DE PROCESO: VERBAL DIVISION Y VENTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE COMUNEROS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, nos correspondió por reparto y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 11 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD 00415-2022.-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que al revisarse los documentos allegados con la demanda, se encuentra el documento denominado impuesto predial unificado, en el cual se detalla como avalúo la suma de \$54'920.000 pesos, siendo este valor característico de los procesos de menor cuantía, por lo que el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el numeral 3º del artículo 26 del C.G. del P., conforme a lo siguiente:

“Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:

(...)3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos (...).”

Teniendo en cuenta lo anterior, esto impide que los jueces civiles del circuito conozcan de dicha demanda, por lo que deberá ser rechazada por lo anteriormente expuesto y remitirla al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia.

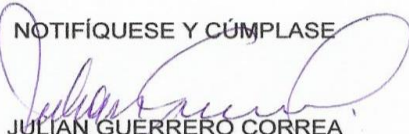
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE DIVISION Y VENTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE COMUNEROS promovida por VICTORIA NIEBLES SIMANCA, ARMANDO JOSE NIEBLES DE MERCADO, LEDYS ESTHER NIEBLES ATENCIO, JORGE MIGUEL NIEBLES CABARCAS y EDUARDO JESUS NIEBLES CABARCAS contra GABRIEL JESUS NIEBLES CABARCAS & HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la señora GLADYS SOFIA NIEBLES OLIVARES (Q.E.P.), por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia. En razón de la cuantía.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.